



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 10 de Abril de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 305/2019

VISTO:

La Ley 24.447, y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de julio de 2018 fue promulgada la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, derogatoria de la Ley N° 24.193.

Que ante las competencias asumidas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de enero de 2019, a través de la Ley 5935 que aceptó las transferencias dispuestas por la Ley Nacional 26.702, la Justicia de la Ciudad, y más precisamente el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, posee la enorme responsabilidad de tomar decisiones y resolver sobre autorizaciones judiciales respecto a situaciones en las que estén involucradas la ablación y el trasplante de órganos y tejidos.

Que es función de este Consejo de la Magistratura garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, por ello y ante la ausencia de un procedimiento preestablecido, ya que no había antecedentes en la justicia de la ciudad en relación al tema, se analizó la necesidad de poseer un protocolo y para ello se realizaron encuentros, jornadas y mesas de trabajo, en las que participaron el Instituto de Trasplante de la CABA, el Incucaí, el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Dirección de Medicina Forense de la CABA, la Policía de la Ciudad, Magistrados y Funcionarios del fuero Penal, Contravencional y de Faltas y del Consejo de la Magistratura.- Como resultado del trabajo mancomunado de todos los intervinientes como Comisión redactora y colaboradores y habiéndose agregado opiniones religiosas, se ha elaborado un protocolo.

Que si bien la aprobación del protocolo le corresponde al Plenario de Consejeros, razones de urgencia y la convocatoria a su suscripción el día 9 de abril de 2019, justifican la aprobación del mismo por la Presidencia y sujeto a su posterior ratificación por el Plenario.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar el Protocolo Dinámico para la implementación de la Ley 24.447, con sus Anexos A, B, C, D, E, F que se adjuntan a la presente.

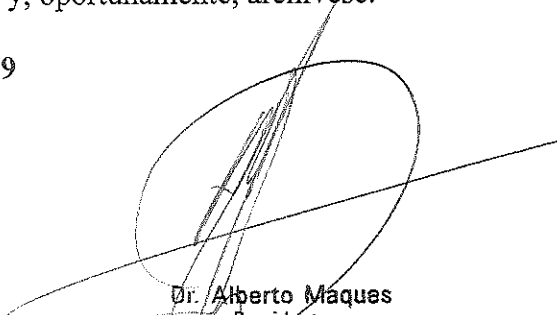


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica, para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, a la Dirección General de Factor Humano, al Instituto de Trasplante de la CABA, al Incucai, al Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a la Dirección de Medicina Forense de la CABA, a la Policía de la Ciudad, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 305 /2019



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires